



Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y SAT. EL DORADO, PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO/PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN/EXPERIMENTACIÓN “VALIDACIÓN DE UN POLÍMERO DE SUELO DE BASE ORGÁNICA + BIOESTIMULANTE EN DIFERENTES CONDICIONES DE CULTIVO EN CÍTRICOS Y BERRIES”

Expediente IFAPA 202/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9FWMUCZB3FZTLBDVGDCE5X3H	PÁG. 1/12





Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y SAT. EL DORADO, PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO/PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN/EXPERIMENTACIÓN “VALIDACIÓN DE UN POLÍMERO DE SUELO DE BASE ORGÁNICA + BIOESTIMULANTE EN DIFERENTES CONDICIONES DE CULTIVO EN CÍTRICOS Y BERRIES”

Expediente IFAPA 202/2024

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D.ª Inmaculada Torres Martínez**, con NIF _____ en nombre y representación de S.A.T. ELDORADO H0032 (en adelante EL DORADO), con NIF V-21378534 en calidad de presidenta (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según el artículo 10, Uno, C del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias, y cuya representación le fue conferida en la Asamblea General Extraordinaria de 29 de octubre de 2024, con domicilio en Carretera Cartaya-Tariquejo, km. 6,3, 21450 Cartaya (Huelva).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos.

Segundo. Que IFAPA dentro de los objetivos propios, determinados en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, se encuentran los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9FWMUCZB3FZTLBDVGDCE5X3H	PÁG. 2/12	



Junta de Andalucía

Tercero. Que conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos, IFAPA desarrollará las funciones necesarias, entre las cuales se encuentra la de servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

Cuarto. Que el artículo 32 de la Ley 16/2007 de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento atribuye a IFAPA la potestad para suscribir convenios de colaboración y celebrar Contratos cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el Organismo.
- c) La prestación de Servicios técnicos relacionados con los fines propios del Organismo.

Quinto. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.4) excluye de su ámbito de aplicación a “Los Contratos por los que un ente, organismo o entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente Contrato” .

Sexto. Que IFAPA, a través de su Centro en Huelva, desarrolla investigaciones dentro del campo/área de MANEJO DE SUELO Y CULTIVO DE CÍTRICOS Y BERRIES y posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente línea de Investigación (en adelante, Conocimientos previos al proyecto o trabajo).

Séptimo. Que EL DORADO está interesada en la colaboración con IFAPA para la valoración de un proyecto/protocolo de investigación/experimentación titulado “VALIDACIÓN DE UN POLÍMERO DE SUELO DE BASE ORGÁNICA + BIOESTIMULANTE EN DIFERENTES CONDICIONES DE CULTIVO EN CÍTRICOS Y BERRIES” , y cuya descripción se realiza en el Anexo I, que es parte integrante de este Contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la realización, por parte de IFAPA, a través de su Centro de Huelva, de la valoración de un proyecto/protocolo de investigación/experimentación titulado “VALIDACIÓN DE UN POLÍMERO DE SUELO DE BASE ORGÁNICA + BIOESTIMULANTE EN DIFERENTES CONDICIONES DE CULTIVO EN CÍTRICOS Y BERRIES” , cuyos objetivos son:

- Demostrar una reducción en la conductividad eléctrica del medio y aumentar la disponibilidad de nutrientes para la planta en la combinación y dosis planteadas frente a testigo.
- Validar una mejora del desarrollo del sistema radicular, aumentando la absorción de nutrientes y agua.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9FWMUCZB3FZTLBDVGDCE5X3H	PÁG. 3/12





Junta de Andalucía

- Validar el aumento de la resistencia al estrés; fortaleciendo el sistema inmunológico de la planta y activando respuestas de defensa, y por tanto mejorando la capacidad del cultivo para resistir condiciones adversas como sequías, temperaturas extremas, enfermedades y ataques de plagas.
- Validar el incremento en el crecimiento vegetativo, al mejorar la proporción de nutrientes esenciales, compuestos orgánicos y sustancias que promueven el metabolismo, disponibles para la planta.
- Validar la mejora en la calidad de la cosecha; verificando si se produce aumento en el contenido nutricional, el tamaño, los grados Brix, el color y el sabor.
- Validar el posible aumento de la producción consecuencia de la mejora del estado hídrico, y fortalecimiento del sistema radicular.
- Validar la mejora de la eficiencia en la absorción de nutrientes, propiciando tanto su solubilidad y disponibilidad, así como la acción radicular.
- Validar el incremento de la actividad de la microbiota del suelo, lo que contribuye a un entorno más favorable para el crecimiento de las plantas.
- Verificar la reducción de la fertilización, al mejorar la eficiencia en la absorción de nutrientes y la salud general de la planta mediante el uso del bioestimulante Nutran y del retentor ViAcqua.
- Aumentar las reservas de carbono en el suelo, principalmente gracias a la acción de ViAcqua+.

SEGUNDA. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO.

El o los responsable/s del desarrollo del trabajo/proyecto por parte de IFAPA serán designados directamente por la presidencia del Instituto, que tendrá como interlocutor válido por parte de EL DORADO a la gerente, D.^a Macarena Marín Andrés.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la entidad:

- Comunicaciones de carácter científico-técnico.
 - Nombre de la entidad: SAT ELDORADO H0032
 - D.^a Macarena Marín Andrés
 - Dirección: Carretera Cartaya-Tariquejo, km. 6,3, 21450 Cartaya (Huelva)
 - E mail: macarena.marin@sat-eldorado.es.
 - Teléfono: 669776548
- Resto de comunicaciones:
 - Nombre de la entidad: SAT ELDORADO H0032
 - D.^a Asunción Márquez
 - Dirección: Carretera Cartaya-Tariquejo, km. 6,3, 21450 Cartaya (Huelva)
 - E mail: asun.marquez@sat-eldorado.es.
 - Teléfono: 648950807

A IFAPA:

- Comunicaciones de carácter científico- técnico:
 - Coordinador de Actividades IDF
 - Dirección: Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales Avenida de Grecia s/n 41012 Sevilla (Sevilla)
 - E mail: coordinadoridf.ifapa@juntadeandalucia.es
 - Teléfono: 671597943

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9FWMUCZB3FZTLBDVGDCE5X3H	PÁG. 4/12	



Junta de Andalucía

- Resto de comunicaciones:
 - Asesoría técnica de IFAPA
 - Dirección: Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales Avenida de Grecia s/n 41012 Sevilla (Sevilla)
 - E mail: asesoriatecnica.ifapa@juntadeandalucia.es
 - Teléfono: 600140121

TERCERA. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

La designación expresa de Presidencia de IFAPA implicará la aceptación a realizar la valoración del proyecto/protocolo de investigación/experimentación, de acuerdo con la Memoria y demás anexos que se adjuntan, como parte inseparable del Contrato.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente Contrato entrará en vigor el día siguiente a su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto/trabajo y finalizará el 31 de diciembre de 2026. El Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación/experimentación. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

La valoración a realizar por el IFAPA constará de una valoración inicial sobre el protocolo en su conjunto y de una valoración anual sobre el seguimiento de la ejecución de las actividades del protocolo. Cada valoración tendrá formato de certificación.

SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Como contraprestación a la realización de las valoraciones, EL DORADO se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) en el plazo de treinta días tras la firma del contrato.
- CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) durante el primer trimestre de 2025.
- CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) durante el primer trimestre de 2026.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES21 2100 8688 7002 0012 8784 de la entidad bancaria Caixabank S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con NIF S41111001F, contra facturas dirigidas a EL DORADO (indicando como referencia: Expediente IFAPA 202/2024 y el nombre comercial asignado a la cuenta: TGJA Ingresos IAIFAPAPE).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9FWMUCZB3FZTLBDVGDCE5X3H	PÁG. 5/12	



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto/ trabajo objeto de este Contrato.

Esta cláusula permanecerá en vigor de forma indefinida a partir de la firma del Contrato.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Cuando IFAPA desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de EL DORADO, mediante carta certificada dirigida al representante de la misma en el seguimiento del proyecto.

EL DORADO deberá responder por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la difusión de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando EL DORADO decida difundir parcial o totalmente los resultados de este proyecto, habrá de respetar siempre los intereses de IFAPA, en relación con el desarrollo del mismo.

EL DORADO autoriza a IFAPA a dar información pública de la firma de este Contrato, en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En caso de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Contrato. No obstante, la utilización del nombre de IFAPA con fines publicitarios, requerirá su autorización previa y expresa por escrito.

OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS AL PROYECTO.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al trabajo/proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente Contrato, ninguno de los Conocimientos Previos.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Todas las responsabilidades derivadas de la explotación de resultados son de EL DORADO. IFAPA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9FWMUCZB3FZTLBDVGDCE5X3H	PÁG. 6/12	



Junta de Andalucía

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo), IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es).

DÉCIMO-PRIMERA. DILIGENCIA DEBIDA.

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo.

DÉCIMO-SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a IFAPA como a EL DORADO dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

DÉCIMO-TERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
2. Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

DÉCIMO-CUARTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato tiene naturaleza privada y se regula por la Legislación Española.

POR IFAPA

D.ª Marta Bosquet Aznar

Por SAT EL DORADO

D.ª Inmaculada Torres Martínez

INMACULADA
A TORRES (R:
B96883988)

Firmado digitalmente por
INMACULADA TORRES (R: B96883988)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.1.3=RefAEAT/AEAT0351/PUESTO
1/89750/23022024/13620,
serialNumber=IDCES-3
givenName=INMACULADA, sn=TORRES
MARTINEZ, cn= INMACULADA
TORRES (R: B96883988), 2.5.4.97=c=INTES-
B96883988, o=PROFRUTEX SL, c=ES
Fecha: 2024.11.22 09:50:22 +01'00'

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9FWMUCZB3FZTLBDVGDCE5X3H	PÁG. 7/12

